



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00725-00.

PROCESO: ADOPCION.

ADOPTANTE: ZAIRA ESTHER BLANCO MENDOZA.

MENOR: VVBM.

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho el presente proceso de ADOPCION, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 22 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. - SOLEDAD, FEBRERO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el mismo, se observa que la presente demanda ADOPCION presentada por la señora **ZAIRA ESTHER BLANCO MENDOZA a favor de la menor VVBM**, a través de apoderado judicial, reuniendo los requisitos consagrados en el Art. 68 y 126 SS del Código de la Infancia y de la Adolescencia, por ello se procederá a su admisión.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **ADMITIR**, la demanda de adopción presentada por la señora **ZAIRA ESTHER BLANCO MENDOZA a favor de la menor VVBM**, a través de apoderado judicial.
2. **Imprímasele** el trámite del Art. 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.
3. **Córrasele** traslado de la demanda al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F. por el término de tres (03) días para lo de su competencia.
4. **Téngase** a la Doctora SARA FERNANDEZ ALVAREZ, quien se identifica con C.C. N°. 33.201.877 y T.P. N°. 163385 del C.S.J. en su condición de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRÍCIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA